

PUBLICACIÓN DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 076 de 2024, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2019-0475	JULIO MEJÍA MURGAS	C.C.1.749.933	\$9.229.331	Auto No. 0475 del 18 de octubre de 2019: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 2019-0475 en contra de JULIO MEJIA MURGAS”</i>	No.1

Elaboró: Fabio Andrés Gómez Pérez – Oficina Jurídica
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1265 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0475 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra JULIO MEJIA MURGAS"

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2019, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Riego y Drenaje Río Tucurínca – ASOTUCURINCA, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 18 de octubre de 2019, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 2B091B (LAS DELICIAS), a cargo del señor JULIO MEJIA MURGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.749.933, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
37505	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$202.730
37861	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$202.730
38220	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$750.039
38580	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$433.815
38940	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$222.999
39300	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$354.759
39660	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$222.999
40020	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$222.999
40381	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$233.486

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0475 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra JULIO MEJIA MURGAS"

40742	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$233.486
41103	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$233.486
41464	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$233.486
41825	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$233.486
42187	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$233.486
42549	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$824.383
42913	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$766.460
43299	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$245.157
43641	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$245.157
44007	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$245.157
44373	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$245.157
44739	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$332.041
45105	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$853.344
45472	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$245.157
45846	31 de agosto de 2018	30 septiembre de 2018	\$375.483
46216	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$245.157
46385	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$592.692
TOTAL			\$9.229.331

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor JULIO MEJIA MURGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.749.933, por los siguientes valores:

1. La suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$9.229.331) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Riego y Drenaje de Tucurín.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0475 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra JULIO MEJIA MURGAS"

interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO E. TIUZO GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Nihazy Marcela Correa Bustos – Abogada Oficina Jurídica – ADR